

RESOLUCION EXENTA: 8369
Santiago, 19 de agosto de 2025

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE MODIFICA LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°526 QUE DICTA INSTRUCCIONES RESPECTO A LA FORMA DE DETERMINAR EL PATRIMONIO MÍNIMO Y GARANTÍAS QUE DEBEN MANTENER LAS ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS Y ADMINISTRADORAS DE CARTERA, DEROGA NCG N°157, Y LA EXCLUYE DE LOS TRÁMITES PREVISTOS EN EL INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO LEY N°3.538 DE 1980.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículo 5, numerales 1 y 4, 20 numeral 3, artículo 21 numeral 1, y artículo 67 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.712, Ley Única de Fondos; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1983 de 2025; en los Decretos Supremos N° 478 de 2022, N°1430 de 2020 y N°1500 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda; y Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8369-25-75848-N SGD: 2025080575870

2. Que, la Comisión para el Mercado Financiero (la Comisión), en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, números 1 y 4 del Decreto Ley N°3.538 de 1980; el artículo primero de la Ley N°20.712, mediante acuerdo de su Consejo de la Comisión adoptado en Sesión Ordinaria N°422, del 12 de diciembre de 2024, resolvió aprobar la Norma de Carácter General que dicta instrucciones respecto a la forma de determinar el patrimonio mínimo y garantías que deben mantener las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712 y que deroga la NCG N°157, cuya entrada en vigencia de sus instrucciones se estableció a contar del 1° de enero de 2026, con excepción de la sección III, que entrará en vigor el 1 de julio de 2027.

3. Que, con miras a garantizar coherencia regulatoria y asegurar una implementación coordinada de las instrucciones de envío de información mediante archivos normativos para la fiscalización de esta norma, resulta necesario que las instrucciones contenidas en la NCG N°526 entren en vigencia de forma simultánea con la entrada en vigor de dichos archivos a partir del día 1 de julio de 2026 (con excepción de la sección III, que entrará en vigor el 1 de julio de 2027), modificándose el texto de esta norma en esa dirección.

4. Que, de acuerdo con el número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 establece que la Comisión, por resolución fundada, puede eximir de los trámites a los que se refiere el inciso primero de ese de ese mismo número 3 cuando se consideren impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

6. Que, en este sentido, la modificación normativa que se aprueba mediante esta resolución corresponde a un ajuste meramente formal, limitado exclusivamente a posponer la fecha de entrada en vigencia de la norma, con el objetivo de asegurar su aplicación simultánea con las disposiciones destinadas a su fiscalización mediante archivos normativos, garantizando así la coherencia en su aplicación e implementación, sin que lo anterior implique la necesidad de trámites adicionales ni nuevas exigencias normativas para las entidades destinatarias, por lo que se estima pertinente excluirla de los trámites a que se refiere el inciso primero del número 3 del Decreto Ley N°3.538 de 1980.

7. Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°457 del 13 de agosto de 2025, dispuso aprobar la emisión de la norma que prorroga la entrada en vigencia hasta el 1° de julio de 2026 de la NCG N°526 que dicta instrucciones respecto a la forma de determinar el patrimonio mínimo y garantías que deben mantener las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712 y que deroga la NCG N°157.



8. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar a esta Norma de los trámites contemplados en el inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por innecesarios, conforme a lo planteado en el numeral 6 anterior.

9. Que, en lo pertinente, el citado artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que “dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 13 de agosto de 2025 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°457 del 13 de agosto de 2025, que i) Aprueba la emisión de la norma que proroga la entrada en vigencia hasta el 1° de julio de 2026 de la NCG N°526 que dicta instrucciones respecto a la forma de determinar el patrimonio mínimo y garantías que deben mantener las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712 y que deroga la NCG N°157, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende formar parte de la misma, y que ii), Excluye la normativa de los trámites de consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por considerarse innecesario.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8369-25-75848-N SGD: 2025080575870

REF: **MODIFICA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N° 526**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°[NUMERO]

[DIA] de [MES] de 2025

Esta Comisión en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N°3.538, el artículo primero de la Ley N°20.712; y teniendo en consideración que su mandato legal es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°526 en los siguientes términos:

1. Reemplácese el texto de la sección Vigencia de la Norma de Carácter General N°526 por el siguiente: "*Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen a contar del 1 de julio de 2026, con excepción de la sección III, que entrará en vigor el 1 de julio de 2027*".

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen a contar de esta fecha.

**SOLANGE MICHELLE BERNSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8369-25-75848-N SGD: 2025080575870